

RESOLUCIÓN 1931

"Por la cual se crea el Comité Interno para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas en el perímetro urbano del Distrito Capital".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por los Artículos 23 del Acuerdo 257 de 2006 y 3 del Decreto 561 del 29 de Diciembre de 2006.

CONSIDERANDO:


Que en numeral 18 de la Ley 99 de 1993 señala que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el Distrito Capital celebra convenios interadministrativos para cumplir funciones administrativas de manera conjunta con otras entidades nacionales y distritales.

Que el artículo 5 del Decreto Nacional 1729 de 2002 prescribe: «Aprobado un plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, la respectiva autoridad ambiental competente o la comisión conjunta de que trata el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, según el caso, deberá adoptar en las cuenca las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, previstas en dicho plan, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento y establecer controles o límites a las actividades que se realicen en la cuenca».

Que el artículo 7 del Decreto 1729 de 2002 establece que la respectiva autoridad ambiental competente o la comisión conjunta, según el caso, tienen la competencia para declarar en ordenación una cuenca hidrográfica.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) mediante Resolución N° 617 del 22 abril de 2005, declaró en ordenamiento la cuenca hidrográfica del Río Bogotá y mediante Resolución 3194 de 2006 se aprobó el plan de ordenación y manejo de la


PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISOR: EDNA PATRICIA RANGEL DARRAGAN, SUBSECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 336 3037

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

15 1 0 3 2

69

cuenca hidrográfica del río Bogotá sin que se procediera a la constitución de la respectiva comisión conjunta, razón por la cual la Administración Distrital no ha tenido participación en la toma de decisiones al respecto.

Que la Resolución 3194 de 2006 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) que aprobó el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Bogotá en su anexo al acto administrativo, y el cual forma parte integral del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, establece que en el área del estudio aprobado no se incluye la cuenca del río Tunjuelo.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y el Director Territorial Amazonia y Orinoquia de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 602 el día 24 de noviembre de 2005 con el fin de conformar la Comisión Conjunta para la declaratoria, elaboración y desarrollo del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Tunjuelo, cuyo objeto es concertar, armonizar y definir las políticas para el ordenamiento y el manejo de la Cuenca Hidrográfica común del Río Tunjuelo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1604 del 31 de julio de 2002.

Que dada la especialidad temática sobre la que versa el mencionado Convenio Interadministrativo No. 602 suscrito el día 24 de noviembre de 2005, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., designó a la Secretaria Distrital de Ambiente (anteriormente Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-) como autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, al tenor del artículo 1° del Decreto Distrital 561 de 2006, la función de desarrollar las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio celebrado observando la reglamentación legal para el efecto, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación (Anteriormente Departamento Administrativo de Planeación Distrital), quien ejerce la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional creado por el Decreto 316 de 2004 para la formulación y desarrollo del Macroproyecto Urbano de la Cuenca del Río Tunjuelo.

Que la Resolución 2473 del 1° de diciembre de 2005 declaró en ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Tunjuelo.

Que la Resolución 2818 del 29° de noviembre de 2006 declaró en ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Fucha.

Que la Resolución 077 de 2005 asignó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, ahora Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, ahora Secretaría Distrital de Planeación, la función de adelantar las acciones para la ejecución, desarrollo y

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISOR: DRA. EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN, SUBSECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 559 1039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 31 05 11

cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 602 de 2005, por medio del cual se conforma la comisión conjunta para la declaratoria, elaboración y desarrollo del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Tunjuelo.

Que en el marco del Convenio No. 021 de 2005 entre el DAMA, ahora Secretaria Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con el objeto de Formular de manera conjunta el Plan Integral para el Ordenamiento y el Manejo del Recurso Hídrico del Distrito Capital y avanzar en su implementación, razón por la cual se consideró de especial importancia formular el Plan de ordenación y manejo ambiental de la cuenca del río Fucha en el área urbana y el Plan de manejo del corredor ecológico de ronda del río Fucha.

Que conformidad con el artículo 3º del Decreto Distrital 561 de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital y en consonancia con el artículo 7 del Decreto 1729 de 2002, corresponde a la autoridad ambiental declarar en ordenación las cuencas hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente del Distrito Capital,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformación del comité interno. Crear y conformar al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente el Comité interno para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas en el perímetro urbano del Distrito Capital, como órgano consultivo de apoyo permanente en aspectos técnicos, financieros y jurídicos, para la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.

Artículo 2º.- Integración del Comité Interno. El Comité Interno para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas en el perímetro urbano del Distrito Capital que se crea mediante el anterior artículo, estará integrado por los siguientes funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes dentro del mismo.

1. El Director de Planeación y Gestión Ambiental, en su condición de jefe de la oficina o su respectivo delegado debidamente autorizado, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad, o su delegado debidamente autorizado.

BOY: JOTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ: DRA. EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN. SUIN/SECRETARIA OISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 554 0559

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
Ambiente 15 1991

3. El Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental Territorial o su delegado debidamente autorizado.
4. El Jefe de la Oficina de Ruralidad o su delegado debidamente autorizado.
5. El Director Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental o su delegado debidamente autorizado.
6. El Jefe de Participación Comunitaria, Educación y Comunicaciones o su delegado debidamente autorizado.
7. El Director Legal Ambiental o su delegado debidamente autorizado.
8. El Jefe de Planeación Corporativa o su delegado debidamente autorizado.

Artículo 3º.- Funciones del Comité Interno. El Comité Interno para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas en el perímetro urbano del Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Ambiente en los procesos técnicos, financieros y jurídicos requeridos en los Procesos de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
2. Orientar a nivel técnico los Procesos de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., con una visión integral de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acompañar el proceso de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., mediante la revisión y entrega de información que posea la entidad, revisión técnica de los documentos e informes de avance generados, y participación en reuniones de socialización.
4. Analizar las propuestas y/o solicitudes presentadas por los diferentes actores sociales e institucionales relacionados con la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
5. Dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos de los ciudadanos, y de otras Entidades Distritales, relacionados con los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.. En

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R., ABOGADO CONTRATISTA
REVISOR: DRA. EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN, SUBSECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 554 1659

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



- todos los casos, se remitirá copia a la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad.
6. Participar en las reuniones de la Comisión Técnica de la Comisión Conjunta conformada para la ordenación y manejo de las diferentes cuencas hidrográficas, cuando se le requiera.
 7. Elaborar los informes que solicite el Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, de los cuales se remitirá copia a la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad.
 8. Desempeñar las demás funciones acordes con su naturaleza y misión.

Artículo 4º. De las responsabilidades de los miembros del Comité Interno. Los miembros del Comité Interno deberán:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, que se efectuarán mensualmente, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de requerirse.
2. Elaborar y desarrollar conjuntamente el plan de trabajo anual establecido por el comité interno, de conformidad con las fases de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de trabajo, de acuerdo con sus competencias.

Artículo 5º. De la Dirección. El Comité Interno para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas en el perímetro urbano del Distrito Capital funcionará bajo la dirección del Despacho del Director de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 6º. De las funciones de la Dirección. La Dirección del Comité Interno para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas en el perímetro urbano del Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

MS 1931

1. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de la misión del Comité.
2. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con el Proceso de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
3. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
4. Convocar con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.

Artículo 7º. De la Secretaría Técnica del Comité. El Comité Interno contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad como dependencia directamente responsable del desarrollo de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.

Artículo 8º. De las Funciones Secretaría Técnica del Comité. Los miembros permanentes del Comité Interno para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas en el perímetro urbano del Distrito Capital designarán a un funcionario preferentemente para que ejerza la Secretaría Técnica del Comité, el cual desarrollará las siguientes funciones:

1. Apoyar a la dirección del Comité Interno en la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias mismo.
2. Confirmar la asistencia de los miembros a las reuniones del Comité Interno.
3. Elaborar el orden del día de cada sesión del Comité Interno, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo tres (3) días de anticipación a la iniciación de la sesión.
4. Elaborar las actas y dejar constancia de las memorias de cada sesión del comité, de los acuerdos a los que se llegue, de la definición de tareas, responsabilidades y tiempos para la ejecución de las mismas.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ: DRA. EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN, SUBSECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 554 3639

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



5. Llevar la memoria de las reuniones y enviarla a los miembros del comité con anticipación para la realización de los ajustes a que haya lugar, cuya aprobación se realizará por las partes en la siguiente sesión.
6. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
7. Organizar y mantener actualizado el archivo de los acuerdos y documentos que expida o apruebe el Comité Interno.
8. Poner a consideración de los delegados de la comisión técnica de la Comisión Conjunta de las cuencas hidrográficas en el perímetro urbano de Bogotá D.C., los informes que elabore el Comité Interno sobre la gestión adelantada.
9. Efectuar las citaciones aprobadas por los delegados de la Secretaria Distrital de Ambiente, a la Comisión Técnica de la comisión conjunta, de las personas que deban concurrir a las distintas sesiones.
10. Desempeñar las demás funciones que le designe la Secretaria Distrital de Ambiente, los acuerdos y la Ley

Artículo 9º. De las reuniones. El Comité Interno realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento de las actividades de aprobación y desarrollo de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 10º.- De la convocatoria a reuniones. La Dirección, con el apoyo de la Secretaría Técnica, convocará a las reuniones ordinarias del Comité Interno, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Así mismo, podrán convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que estime conveniente. A dicha convocatoria se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta.

Artículo 11º.- Del aplazamiento de las reuniones. Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen a la Secretaría Técnica por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1931

Artículo 12°.- De la realización de las reuniones. Una vez confirmada la reunión, ésta se llevará a cabo con los miembros presentes.

Artículo 13°.- Del sitio de reuniones. En la convocatoria se establecerá el sitio y hora de reunión.

Artículo 14°.- De la participación de otras dependencias o entidades en las reuniones del Comité Interno. Otras dependencias o entidades diferentes a las mencionadas en la presente Resolución, podrán asistir como invitados a las reuniones del Comité Interno de acuerdo con los temas que vayan a discutirse. Cualquiera de los miembros podrá proponer a la Dirección la participación de las personas, dependencias del comité o entidades externas que considere relevantes para asistir a las reuniones mensuales o extraordinarias.

Artículo 15°.- De las Recomendaciones: En ejercicio de sus funciones, el Comité planteará los conceptos y recomendaciones que le competan, a través de consenso.

Artículo 16o. - Del informe de Actividades. El Comité Interno revisará y conceptuará sobre el informe anual de actividades preparado por la Secretaría Técnica. Una vez aprobado por el Despacho del Director de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, éste será enviado a las entidades de la Comisión Técnica de la Comisión Conjunta con injerencia a los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.

Artículo 17o.- De la vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 19 JUL 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria Distrital de Ambiente

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ: DRA. EDNA PATRICIA RANGEL OARRAGAN, SUBSECRETARIA DISTRITAL UE AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio P.BX. 444 1030 Fax 336 2628
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia